

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-015
	Versión: 1
FORMATO NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 2

EDICTO

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. 2020-210

La suscrita secretaria jurídica para asuntos disciplinarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 43 de 1990,

HACE SABER

Que dentro del Expediente Disciplinario No. 2020-210 adelantada por el Tribunal Disciplinario, emitió RESOLUCION T-000-1532 POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE FALLO DE ÚNICA INSTANCIA aprobada en sesión N° 2196 del 15 diciembre de 2022, sin que haya sido posible notificar personalmente al Señor **GERMAN ALFREDO GARZÓN GALINDO** en calidad de Contador Público y Representante Legal de la Sociedad **GERMAN GARZON CONTADORES ASOCIADOS S.A.S** pese a haberse citado el día 16 de diciembre de 2022, tal como consta dentro del plenario.

Que el encabezamiento y parte resolutive de la respectiva providencia son del siguiente tenor:

INSERTO

“EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Con base en las facultades que le señalan las normas legales: artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 y publicada el 19 de marzo de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, considerando los siguientes: (...)

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores,

RESUELVE

PRIMERO Declárese la responsabilidad disciplinaria del contador público contador público **GERMAN ALFREDO GARZON GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.175.606 de Bogotá D.C., y T.P. 54511-T y la sociedad **GERMAN GARZON CONTADORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900426486-1 y No. de inscripción 3476, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO Sanciónese disciplinariamente al contador público **GERMAN ALFREDO GARZON GALINDO**, imponiéndole sanción de SUSPENSION DE LA INSCRIPCION PROFESIONAL por el término de **TRES (3)** meses y a la sociedad **GERMAN GARZON CONTADORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900426486-1 y No. de inscripción 3476, imponiéndole sanción de MULTA de **TRES (3) S.M.L.M.V.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído; lapso durante el cual no podrá ejercer la profesión.

TERCERO Notifíquese personalmente esta providencia al contador público contador público **GERMAN ALFREDO GARZON GALINDO**, y a la sociedad **GERMAN GARZON CONTADORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900426486-1 y No. de inscripción 3476, y/o a su apoderado; acto en el cual se le entregara una copia de la providencia, advirtiéndole que contra ella precede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Junta Central de Contadores, por correo certificado; o personalmente en la Carrera 16 No. 97-46 Torre 97

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!



INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-015
	Versión: 1
FORMATO NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Vigencia: 26/05/2021
	Página 2 de 2

Oficina 301, de la ciudad de Bogotá, D.C.; o por correo electrónico enviado a secretariaparaasuntosdisciplinarios@jcc.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

CUARTO

En firme el presente fallo, ordénese inscribir la sanción en la base de datos de la Junta Central de Contadores, fecha a partir de la cual comenzara a regir la misma, y procédase al archive físico del expediente disciplinario No. 2020-210.

QUINTO

En firme el presente fallo, ofíciase a CONFECAMARAS, para que la misma comunique a las Cámaras de Comercio del país, sobre la sanción disciplinaria impuesta al contador público contador público **GERMAN ALFREDO GARZON GALINDO** y a la sociedad **GERMAN GARZON CONTADORES ASOCIADOS S.A.S.**, con el fin que proceda a registrar y certificar el tipo de sanción en el registro público de las personas jurídicas contratantes de los servicios profesionales del contador público sancionado. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez finalizado el término de sanción procedan a retirar la anotación de la sanción impuesta por el Tribunal Disciplinario UAE Junta Central de Contadores.

SÉXTO

En firme la presente providencia, ofíciase a CONFECAMARAS, para que la misma comunique a las Cámaras de Comercio del país, sobre la sanción disciplinaria impuesta al contador público contador público **GERMAN ALFREDO GARZON GALINDO**, y la sociedad **GERMAN GARZON CONTADORES ASOCIADOS S.A.S.**, con el fin que abstengan de registrar el nombramiento de dicho profesional en calidad de Revisor Fiscal en el registro público que administren las Cámaras de Comercio del país.

SEPTIMO

Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...)"

FIJACION

Para los efectos legales el presente edicto se fija en lugar visible de la U.A.E. Junta Central de Contadores, por el término de diez (10) días hábiles hoy (**28**) de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

TATIANA PINILLA VILLALBA

Secretaria jurídica para asuntos disciplinarios
UAE – Junta Central de Contadores

DESEFIJACION

El presente edicto permaneció fijado por el término legal y se desfija hoy (**11**) de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

TATIANA PINILLA VILLALBA

Secretaria jurídica para asuntos disciplinarios
UAE – Junta Central de Contadores

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co